



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Ref.: Expte. N° S01: 0273530/2002 (C.865) SB/LG

BUENOS AIRES, 10 MAR 2003

VISTO el Expediente S01:0273530/2002, caratulado "FORMULA DENUNCIA" (C. 865) del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de enero de 2003 la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, remitió a esta Comisión Nacional el Expediente del VISTO por entender que la práctica denunciada en dichas actuaciones podría encuadrar en las previsiones de la Ley N° 25.156.

Que en dicho Expediente, el Sr. Bjorn Made formuló una denuncia contra las empresas de transporte aéreo de pasajeros, manifestando que las mismas aplican tarifas diferenciales a los extranjeros y no residentes argentinos respecto de los residentes argentinos.

Que el día 17 de febrero de 2003 esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 25156 y 175 y 176 del CPPN, dispuso citar al denunciante a fin de que ratificara los términos de la presentación efectuada, fijando audiencia para el día 24 de febrero de 2003 a las 11 hs., lo que fue notificado de conformidad a la cédula de obrante a fs. 14.

Que el día 24 de febrero de 2003, conforme surge de la constancia obrante a fs. 15, siendo las 11:40 hs. y llamado que fuera el Sr. Bjorn Made a la audiencia de ratificación, ninguna persona respondió al llamado y el Vocal interviniente procedió a cerrar el acta dejando constancia de lo actuado.

Que el día 25 de febrero de 2003 se fijó nueva audiencia de ratificación para el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



día 5 de marzo de 2003 a las 11 hs, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada, de proceder al archivo de las actuaciones, providencia que fue debidamente notificada conforme a la cédula obrante a fs. 17.

Que el día 5 de marzo de 2003, siendo las 11:30 hs., llamado que fuera el Sr. Bjorn Made a la audiencia de ratificación, , ninguna persona respondió al llamado y nuevamente el Vocal interviniente procedió a cerrar el acta dejando constancia de lo actuado.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria al presente procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, la presentación efectuada por el Sr. Bjorn Made no reviste el carácter de denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde que esta Comisión Nacional ordene sin más trámite el archivo de las actuaciones del VISTO.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente N° S01:0273530/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, caratulado



Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

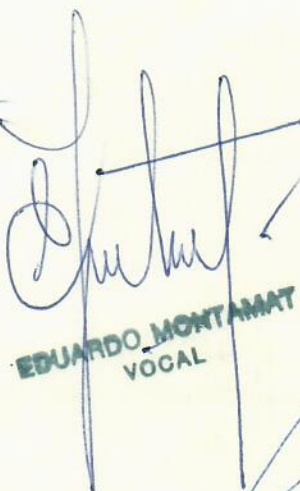
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

"FORMULA DENUNCIA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.

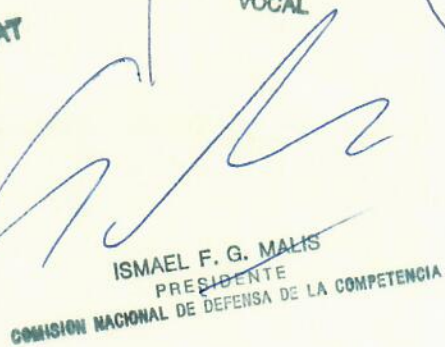
ARTÍCULO 2°: Notifíquese con copia certificada.




LUCAS GROSMAN
VOCAL


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


M. MAURICIO BUTERA
VOCAL


ISMAEL F. G. MALIS
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA